

Cuxacion de los Enfermos, que desde luego se paxe recado de
 atencion al Padre Prior de N. S. de San Diego para que facilite algu-
 nos Religiosos que concurren adha a asistencia, que para
 hazer la diligencia que se ofieren, ya en hir a la Botica, Ua-
 mar al Medico, si viese, y demas que pueda ocurrir, se señalen
 diariamente por los Cav. Comisarios de la R. Caxel, con
 otros sujetos, acordando entre Ministros, Carrentos, y Pon-
 ticos que esten de Guardia, para quanto ocurra: que precedida
 Zertificacion de no haber Caudales en pena de Camara, se
 entienda de la partida de Cventuales de Propios los que
 sean necesarios, y se distribuyan con Din. de los Cav.
 Comisarios, a cuyo fin se pase razon a la Junta Municipal
 para que libre alguna cantidad para este punto tan preciso, y
 en el que se interesa un beneficio pp. Co. de la primera recomens-
 dacion; Y esta prompta la Ciudad a responder no proban-
 do la Superioridad: Que se curre Papel a los J. de N. S. y a
 los Alcaldes Mayores, haciendoles presente el estado
 lamentable en que se hallan los Encarcelados, para que con
 la justificacion que acostumbra, y en recto modo del bien
 deliveren el zar curso a aquellas causas que penden en el
 Juzgado, que por su estado y natural era esten para substanc-
 iarse y exaguarre a fin de que se alivie quanto pueda de los
 presos de la Caxel; Y que de todo quanto se ha executado en
 este arumpo, y ocurra en el se de cuenta al R. Consejo

TITULO
 MIL
 XAT

